



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Licdo. Marco Murillo A.

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Primer Suplente

Teléfonos: { 264-3585
 { 264-8927
Telefax: 264-8047

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 87-4240
Zona 7
Panamá, Rep. de Panamá

197372
2008
Plan
Copia para propositos Informativos solamente

COPIA

ESCRITURA No. 20079 DE 8 DE Septiembre DE 20 08

POR LA CUAL

Por la cual se constituye la Sociedad Anónima denominada "APES INC." con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Maisabel Ventura S. 8-754-1372

1270
125



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTE MIL SETENTA Y NUEVE-----

----- (20,079) -----

- Por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "APES INC." con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

-----Panamá, 8 de Septiembre de 2008-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado **MARCO MURILLO ARGUELLE**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592) comparecieron personalmente la Licenciada **MARISABEL VENTURA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y cuatro- mil trescientos setenta y dos (8-754-1372) y la Licenciada **ANA LORENA QUINTERO**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Abogada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cincuenta y ocho-quinientos diecinueve (8-758-519), a quienes conozco, y en sus propios nombres me pidieron que extendiera la presente Escritura Pública con el objeto de constituir, como en efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927), de la República de Panamá, cuyo Pacto Social es el siguiente:-----

PRIMERO: (Nombre) El nombre de la Sociedad es:-----

----- "APES INC." -----

SEGUNDO: (Objetos) Los objetos para los cuales la sociedad se establece es llevar a cabo cualesquiera negocios lícitos y ejercer las facultades que le concede el Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) sobre sociedades anónimas.-----

TERCERO: (Capital) a) El capital autorizado de la sociedad será la suma de **DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00)**, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en **CIEN (100)** acciones al portador de un valor nominal de **CIEN DOLARES (US\$100.00)** cada una, las cuales podrán ser comunes o preferenciales. b) El derecho a votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de las acciones comunes de la sociedad, a razón de un voto por cada acción. c) Sin perjuicio de lo que determine al respecto la Junta Directiva, los certificados

de acciones serán firmados por el Presidente acompañado por el Secretario o el Tesorero de la sociedad.

CUARTO: (Responsabilidad limitada) La responsabilidad de los accionistas está limitada a la suma no pagada sobre sus acciones.

QUINTO: (Suscripción de Acciones) El número de acciones del capital que cada suscriptor de este Pacto Social conviene en suscribir inicialmente es como sigue:

NOMBRE	No. DE ACCIONES.
MARISABEL VENTURA	UNA (1)
ANA LORENA QUINTERO	UNA (1)

SEXTO: (Domicilio y Agente Residente) La sociedad tendrá su domicilio en la República de Panamá, pero podrá establecer sucursales o agencias en el exterior. El nombre del Agente Residente de la sociedad es la firma de Abogados **DELVALLE & DELVALLE**, cuya dirección es Edificio Century Tower, Piso 19, Oficina 1918, Panamá, República de Panamá, teléfono 390-2890.

No obstante, la Junta Directiva de la sociedad podrá nombrar, cuando lo juzgue oportuno, otra u otras personas para actuar con el carácter de Agente Residente.

SEPTIMO: (Funcionamiento en el Exterior) En ejercicio del derecho que le concede el ordinal Séptimo del Artículo diecinueve (19) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), conforme al cual podrá llevar a cabo sus negocios y ejercer sus facultades en países extranjeros, la sociedad podrá celebrar reuniones de la Junta Directiva y de la Junta de Accionistas y llevar su contabilidad y libros de actas, de registro de acciones y de cualquier naturaleza en cualesquiera sitios o lugares de cualquier país. Al efecto, la Sociedad podrá gestionar su registro y reconocimiento en el exterior, o bajo las leyes de cualquier país del mundo.

OCTAVO: (Duración) La duración de la sociedad será perpetua.

NOVENO: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad la tendrá el presidente o la persona que designe la Junta Directiva.

DECIMO: (Junta Directiva) El número de Directores de la sociedad no será menor de tres (3) ni mayor de siete (7), cada uno de los cuales tendrá derecho a designar su respectivo suplente. El número de los primeros directores de la sociedad, quienes ejercerán sus cargos hasta que la Junta



6. IX. 98



B/ 4.00

NOTARIA 1ra
PANA

POSTALIA



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Accionistas efectúe una nueva elección, es tres (3) y sus nombres y direcciones son los siguientes: **CARLOS ALBERTO GARCIA, FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA y MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA**, todos con domicilio en República de El Salvador, San Salvador, Calle y Colonia la Mascota No. 316.-----

DECIMO PRIMERO: (Dignatarios) La sociedad tendrá un Presidente, un Tesorero y un Secretario. Una misma persona podrá desempeñar dos o más cargos. Los primeros dignatarios de la sociedad, mientras la Junta Directiva no haga la elección para nuevos dignatarios, será los siguientes: -----NOMBRE-----CARGO-----

-----**CARLOS ALBERTO GARCIA**-----**PRESIDENTE**-----
-----**FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA**-----**SECRETARIO**-----
-----**MIGUEL ANGEL HERNANDEZ VENTURA**-----**TESORERO**-----

DECIMO SEGUNDO: (Transferencia de acciones) Los accionistas no podrán vender o traspasar sus acciones a terceras personas, sin antes ofrecer las mismas, por conducto del Secretario de la sociedad, a los demás accionistas. Por tanto, se estipula que los accionistas o la sociedad tendrán derecho preferente a comprar las acciones de la sociedad que otro accionista desee traspasar.-----

DECIMO TERCERO: (Cuentas Bancarias) La sociedad abrirá cuentas bancarias en Bancos locales o extranjeros, y el derecho de firma lo tendrá la persona o personas que designe la Junta Directiva. -----

DECIMO CUARTO: (Facultades de Accionistas y Directores) Con sujeción a las disposiciones de la Ley y a lo dispuesto en este Pacto Social, el número y período de los directores y dignatarios de la sociedad será fijado por la Junta de Accionistas y la misma ejercerá las facultades de la sociedad. En cualquier sesión de directores o accionistas éstos podrán hacerse representar y votar por mandatario, quien no necesita ser director ni accionista, nombrado por instrumento escrito, público o privado, con o sin poder de sustitución. Un director podrá ejercer cualquier cargo remunerado con la sociedad, además del cargo de director, y podrá celebrar contratos o arreglos o tener tratos con la sociedad y no quedará por esa razón inhabilitado para ejercer el cargo de director, ni estará obligado a rendir cuentas a la sociedad por cualquier ganancia emanante de tal contrato, arreglo u operación en que fuere parte y en el cual tuviere interés por razón de ser a la vez director de la sociedad, siempre y cuando se

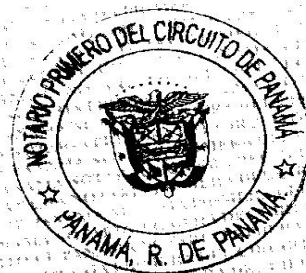
abstenga de participar en las deliberaciones y resoluciones de la Junta de Accionistas, que es la entidad a la cual se faculta para resolver sobre tales contratos, arreglos o tratos, y haga constar a dicha Junta el interés que tuviere en los mismos.-----

DECIMO QUINTO: (Junta de Accionistas) Siempre que sea necesario tomar una decisión por los accionistas, la citación para reunión de la Junta de Accionistas, se hará por escrito y a nombre del Presidente, o Secretario de la sociedad. La citación se hará mediante entrega personal o por correo certificado con aviso de recibo de la citación a cada accionista registrado y con derecho a voto, no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) antes de la fecha de la Junta. Los accionistas o sus representantes legales podrán renunciar por escrito a la citación de cualquier reunión, antes o después de esta. Sin embargo, los acuerdos tomados en cualquier Junta en que todos los accionistas con derecho a voto estén presentes ya sea personalmente o por mandatario, serán válidos aunque no se haya hecho la citación en la forma prevista por la Ley, por el Pacto Social o por los Estatutos.-----

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 203 del Código de Comercio de la República de Panamá, modificada por el Artículo 31 del Decreto Ley No.5 de 2 de Julio de 1997, se autoriza a que esta sociedad celebre reuniones corporativas por teléfono o telefax, o por cualquier medio de comunicación electrónica.-----

DECIMO SEXTO: (Poder General) La sociedad "APES INC." por medio de la presente cláusula otorga Poder General, amplio y bastante cuanto en derecho sea necesario al Señor **ORESTES DAVID ORTEZ QUINTANAR**, con pasaporte número C cero uno cuatro ocho uno uno (C0114811) y al Señor **JOSE SALOMON PADILLA** con pasaporte número A dos cero seis nueve tres dos (A206932) para que sea ejercido por estos, en forma personal o en forma conjunta, en la República de Panamá o en cualquier otro país del mundo, con las siguientes facultades:-----

- a) Abrir cuentas bancarias, celebrar contratos y transacciones de cualquier índole en nombre de "APES INC." sin necesidad de autorización de la Junta de Accionistas o de la Junta Directiva. Adquirir bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, y valores de cualquier naturaleza.-----
- b) Contratar préstamos y gravar los bienes sociales, ya sean muebles o inmuebles, con prenda o hipoteca o en cualquier otra forma, en garantía de obligaciones de la sociedad o de terceras



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

personas naturales o jurídicas.-----

c) Vender, arrendar, permutar o de cualquier otra manera enajenar todos o partes de los bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos y valores de la sociedad, incluyendo su clientela y privilegio, franquicias y derechos, así como para recaudar los precios y productos de dichos bienes.-----

d) Hacerse parte y representar a "APES INC." en toda clase de asuntos ante los tribunales y cualesquiera instituciones o agencias de la República de Panamá y de cualquier país del mundo.-

e) Presentar demandas y acciones legales para recobrar y recibir de cualquier persona, firma, asociación o compañía cualesquiera y todas las sumas que puedan ser adeudadas o que sean pagaderas a "APES INC." por cualquier causa, motivo o razón y por virtud de cualquier letra de cambio, cheque, giro, pagaré o aceptación comercial hecha, ejecutada, otorgada, endosada, aceptada o entregada a favor de "APES INC." y en su nombre. -----

f) Representar los intereses de "APES INC." en cualesquiera asuntos de su interés instaurados ante los tribunales o las oficinas administrativas de la República de Panamá y cualquier otro país del mundo.-----

g) En general hacer, ejecutar y llevar a cabo cualquier otro acto, asunto o gestión de cualquier naturaleza que en opinión del apoderado general aquí nombrado deban ser hechos, ejecutados o llevados a cabo para proteger los derechos e intereses de "APES INC." en relación con cualesquiera de los asuntos antes mencionados.-----

DECIMO SEPTIMO: (Reserva) Esta sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar, cambiar y revocar cualquier estipulación contenida en este Pacto Social de la manera que ahora o en el futuro, señale la Ley, siendo entendido que todos los derechos conferidos a los dignatarios, directores y accionistas en este Pacto Social, se concedan con sujeción a esta reserva.-----

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, señores Lourdes Pérez con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos cincuenta y uno – quinientos cuarenta y nueve (4-251-549) y Nadia Concepción con cédula de identidad personal número ocho – setecientos noventa y nueve – seiscientos sesenta (8-799-460), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia, por ante

mí, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número veinte mil setenta y nueve-----(20079)--(Fdos)

MARISABEL VENTURA-----ANA LORENA QUINTERO-----

LOURDES PEREZ-----NADIA CONCEPCIÓN-----

MARCO MURILLO ARGUELLES-----Notaria Público Primero-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá,

República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).


Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**

Tomo: **2008**

Presentante: **MARISABEL VENTURA**

Liquidación No.: **8708077992**

Ingresado Por: **JESI**

Fecha y Hora: **2008/09/08 16:08:22:6**

Asiento: **177372**

Cedula: **8-754-1372**

Total Derechos: **60.00**





Informaciónes solamente

REPUBLICA DE PANAMA

- 6. K. 00

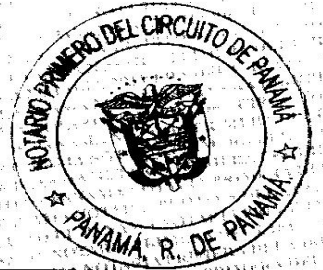


B/ 4.00

NOTARIA 1ra PANAMA

POSTALIA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Copia para propositos informativos solamente

Copia para propositos informativos solamente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
TASA ÚNICA ANUAL A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y FUNDACIONES DE INTERES PRIVADO
(ART. 318-a DEL CÓDIGO FISCAL)

No. 2022924

01. NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

DOCUMENTO ROLLO TOMO	IMAGEN FOLIO	FICHA ASIENTO	D.V.
9999	999	999999	03

02. RAZÓN SOCIAL

"APES INC"

DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL, QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES CORRECTA. DECLARAMOS ASIMISMO, QUE CONOCEMOS QUE LAS SANCIONES QUE IMPONE EL ARTÍCULO 752 DEL CÓDIGO FISCAL CONSISTEN ENTRE OTRAS COSAS, DE LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO POR HACER DECLARACIONES FALSAS COMO DEFRAUDACIÓN FISCAL Y QUE SE SANCIONARÁ CON MULTA NO MENOR DE 5 VECES, NI MAYOR DE 10 VECES LA SUMA DEFRAUDADA.

Primera Tasa Unica

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O AGENTE RESIDENTE

CEDULA No. de R.U.C.

Ley No 6 de 2005

LUGAR

08 19 2008

FECHA

03. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

04. CEDULA o No. de R.U.C.

05. NOMBRE DEL AGENTE RESIDENTE

06. CEDULA No. o No. R.U.C.

07. CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAÍS

08. FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO

PANAMÁ 1 OTROS PAÍSES 2

DIA	MES	AÑO

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

09. Periodo	10. Multa	Recargo	Tasa	11. Total
12. Total a pagar				250 00

PAGO VÁLIDO HASTA

MES	DÍA	AÑO

SELLO DE RECIBIDO DGI



REF: 7643596
 SEC: 596 EndLinea
 2008, 08 Sep 03:51:23 AM
 #CAL: 7643 #UC: 0035
 HTO: 250.00
 CHEQ:
 4651 PAGO DE PRIMERA TASA

Copia para propósitos informativos solamente

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE TASA UNICA

Base Legal:

Artículo 318-a del Código Fiscal, modificado por Ley 6 de 2 febrero de 2005.

SEÑOR CONTRIBUYENTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES ESPECIALES:

- Llene el formulario a máquina o letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras (no borre ni use líquido corrector) en el formulario.
- Anote correctamente el número de Registro Único de contribuyente (RUC) y el Dígito Verificador (D.V.) en el recuadro destinado para tal efecto.
- No olvide firmar una vez termine de llenar el formulario (Representante Legal, número de cédula, lugar y fecha).
- Una vez haya llenado el formulario debe presentarse en las entidades recaudadoras autorizadas y realizar el pago.

El formulario de TASA UNICA permite pagar un máximo de cinco (5) períodos por cada sociedad anónima o fundación de interés privado.

Anote la siguiente información:

1. Número de RUC de la Sociedad y el DV.
2. Nombre o Razón Social de la Sociedad.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Número de Cédula o RUC del Representante Legal.
5. Nombre del Agente Residente.
6. Número de Cédula o RUC del Agente Residente.
7. Indique bajo qué país se ha constituido la Sociedad.
8. Fecha de inscripción en el Registro Público.

PERÍODO QUE CUBRE EL PAGO

Registre en esta sección:

9. El período (os) a pagar..
10. El monto a pagar en concepto de multa, recargo (si los hubiere) y tasa por cada período.
11. Totalice en cada período indicado (multa + recargo + tasa).
12. Totalice el monto a pagar.

Tenga en cuenta que los pagos realizados a la Dirección General de Ingresos (DGI) se aplicarán al tributo y período indicado por el contribuyente, en el siguiente orden de imputación: interés, multa, recargo y deuda principal. Si el contribuyente no indicara tributo y período, la DGI los aplicará en el mismo orden al más antiguo. Artículo 1072-B del Código Fiscal.

Copia para pro...
...ativos solamente

TARJETA DE CREDITO

**REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
PAGO A ESCRITURAS PÚBLICAS**

Día Mes Año
9 30 9 2 10 0 8

Nº 08-077992

Nombre: Monsieur Ventura
Cédula: 8-254-1372
Teléfono:
E-mail:
REPUBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Sede: Central VISA
MASTER CARD
CLAVE
BALBOAS CTS.
60 60

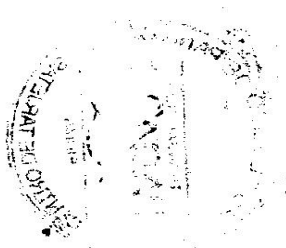
Nº de Escritura: 20079 Fecha: 8/2/08
Notaría: 1 Circuito: B
TRANSACCIÓN | Designación de Registro | B |
| Designación de Calificación | B |
TOTAL B | 60

NÚMERO DE TRANSACCIÓN
060002

FIRMA
Monsieur Ventura
REGISTRO DE INSTRUMENTOS

CONTRIBUYENTE

Copia para propositos informativos solamente



mí, que doy fe.

Esta Escritura lleva el número veinte mil setenta y nueve-----(20079)---(Fdos)

MARISABEL VENTURA-----ANA LORENA QUINTERO-----

LOURDES PEREZ-----NADIA CONCEPCIÓN-----

MARCO MURILLO ARGUELLES-----Notaria Público Primero-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá.

República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).

Marco Murillo A.
Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá	Fecha y Hora: 2008/09/08 16:08:22:6
Tomo: 2008	Asiento: 177372
Presentante: MARISABEL VENTURA	Cedula: 8-754-1372
Liquidación No.: 8708077992	Total Derechos: 60.00
Ingresado Por: JESI	

Esmeralda Penagos



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Fecha No. 632021 Sigla No. SA.

Documento Redi No. 1421790

Operación Realizada Pactos

Derechos de Registro Bv. 50.-

Derecho de Calificación Bv. 10.-

Panamá, 10 de septiembre de 2008

Donat A. Fozadif
Registrador Jefe



632021 / 10/9/2008 / 1421790